

INFORME SECRETARIAL: Soledad. 19 de octubre de 2020

Al conocimiento de usted señora Jueza, demanda ejecutiva con garantía real presentada por BANCO CAJA SOCIAL S.A, quien actúa por medio de apoderado contra HAROLD JOSE BARRAZA CALVO, con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2020-00411-00 la cual nos correspondió por reparto. Pendiente para decidir lo que en derecho corresponda. Sírvase a proveer. La Secretaria,


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD
Soledad, enero 29 de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

De conformidad con el artículo 430 del Código General del Proceso, considerándolo legal y reunidas las exigencias formales, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía, en favor BANCO CAJA SOCIAL S.A, en contra HAROLD JOSE BARRAZA CALVO, para que en el término de cinco (5) días pague las siguientes cantidades de dinero:

-Fotocopia del pagaré adosado al plenario.

1.- Por la suma de \$ 29.022.564,83 M/L., por concepto capital adeudado, contenido en el título valor – pagaré – adosado al plenario.

1.1 Por los intereses a plazos en el interregno comprendido del 28 de noviembre de 2019 al 28 de septiembre de 2020, a la tasa legal permitida.

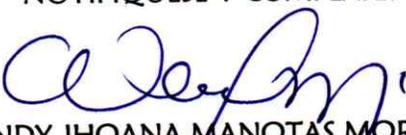
1.2.- Por los intereses moratorios generados sobre el capital enunciado en el numeral 1º de este proveído, liquidados a la tasa máxima legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia financiera, ni los límites establecidos en el artículo 305 del Código Penal, desde el 29 de septiembre de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Notifíquese a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 290 del C.G.P., y prevéngasele que dispone de diez (10) días para excepcionar.

3.-Sobre la medida cautelar solicitada este despacho no accederá al decreto de la misma hasta tanto la parte actora no suministre el número de matrícula inmobiliaria cuyo embargo se solicita

4.-Reconoscase personería adjetiva al doctor FRANCISCO DANIEL RAMIREZ CARREÑO, con Cedula de Ciudadanía No. 19.334.946 y Tarjeta Profesional No. 30.770 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


WENDY JHOANA MANOTAS MORENO

Jueza.

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 5 Hoy 01/02/21

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

Secretaria


CASIC